



M. y F. R.

D. José de Gex Casca Procureador Sindico General del Ayuntamiento
 de esta Villa, ante V. N. S. con el respeto que debe, hace pre-
 sente: Que dicha Aldea de la Copa de arajo de esta Jurisdiccion
 posee por herencia de sus Padres, Agustin de Gex y Juan^{to} Fernan-
 dez Vecinos que fueron de esta Villa, un solar que tiene de cor-
 vida veinte varas cuadradas, y linda por el Norte con el im-
 con junto a la Hermita, N.º heredad de Fernando Lopez,
 Fontes el callejon de dita Hermita y Norte D.º Antonio
 Masilla Fernandez Capel de esta vecindad. Los moradores
 de dita Aldea de la Copa asta la presente carecen de un hor-
 no publico de pan coxa para el servicio comun de aquel
 vecindario, pues que con per juicio de hellos mismos y con
 sumo extraordinario de la ropa y monte raxo que es indispen-
 sable para alimentar el fuego en estos establecimientos,
 hacen el pan en hornos pequeños que tienen algunos cons-
 truidos a la manera de los que se hallan en los campos.
 El recurrente está persuadido que mejorará estos hornos con
 ventajas de aquellos Vecinos, siempre que por V. N. S. se le
 conceda el permiso Licencia y facultad que necesita para
 edificar un horno de pan coxa en el espresado sitio des-
 tinado de su pertenencia como y qualmente para el